REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: BEATRIZ ELENA MOLINA LOPEZ y otros.
DEMANDADOS: TRANSPORTE SANCHEZ POLO SA y otros.
RADICADO: 47189315300120220011400

TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Para memorar, en auto dictado en audiencia inicial el 22 de febrero de este año fueron decretadas sendas pruebas de oficio, entre ellas, requerir a la **UNIDAD DE FISCALÍA SECCIONAL CIÉNAGA, MAGD**., fin de que, en el término de 10 días[1], certificara el estado actual de la investigación con N° de noticia criminal 471896001023201900043, iniciada por el siniestro acaecido el 21 de enero de 2019, en que resultó como víctima **CRISTOBAL ENRIQUE MOLINA LÓPEZ**. Asimismo, para que arrimara copia íntegra del expediente respectivo.

Pese a que la secretaría de este juzgado remitió con tiempo suficiente el oficio respectivo -22 de febrero de este año de manera electrónica y 12 de marzo, vía física-, sólo hasta hoy y ante la iniciativa de este juzgado, se obtuvo acceso a la carpeta física N° 471896001023201900043, puesta a disposición por la **FISCALÍA 22 SECCIONAL DE CIÉNAGA**, para efectos de que se escaneara.

Como se aprecia, no se ha surtido el traslado de las distintas piezas que componen aquel legajo y, por tanto, tampoco se ha sometido a contradicción, como garantía procesal de los extremos, previo a la materialización de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Ahora, analizados los elementos, brota la necesidad de instar a la **FISCALÍA 22 SECCIONAL DE CIÉNAGA** y la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA –MESAN-**, a fin de lograr la completitud de los medios suasorios que integran el caso N° 471896001023201900043, pues de la carpeta física se echa de menos el álbum fotográfico que se enlista entre las diligencias adelantadas, conforme al **INFORME EJECUTIVO FPJ 3** de fecha 22 de enero de 2019, diligenciado por el servidor **FRANKLIN RAFAEL ACOSTA GONZÁLEZ** de la **POLICÍA NACIONAL**, concretamente las representativas que muestren la posición final de los automotores involucrados y las abolladuras o hallazgos que dejó el impacto entre ellos.

Misma necesidad se advierte frente al informe N° 47-79743, diligenciado por el servidor **JIMMY DAVID ALI OCHOA**, técnico investigador II perito de identificación e investigación de automotores del **CTI**, cuyo trabajo no cuenta con las fotografías tomadas a los automotores involucrados, en la que se aprecien los vestigios, abolladuras o hallazgos luego del siniestro.

En ese orden, se reprogramará la fecha en que ha de llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, a fin de surtir el traslado de las piezas recién recibidas y recaudar las fotografías comentadas.

Lo anterior, tomando en consideración el plazo con que cuenta esta sede para decidir el litigio, el cual va hasta el 2 de junio de este año, pues la Litis quedó trabada con la notificación del curador ad litem, a quien le fue remitido el mensaje de datos el 31 de mayo de 2023, la cual se entiende surtida una vez campearon los 2 días siguientes, a voces del Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

[1] Que corrieron a partir del recibo de la comunicación respectiva.

PRIMERO: **PROCEDA** la secretaría de este juzgado a digitalizar la carpeta del caso N° 471896001023201900043, enviada por la **FISCALÍA 22 SECCIONAL DE CIÉNAGA** en calidad de préstamo, la cual retornará a ese ente una vez ejecute esa labor, y surtir el traslado ordenado en audiencia inicial, acto del cual dejará constancia en el legajo.

SEGUNDO: REQUERIR a la **FISCALÍA 22 SECCIONAL DE CIÉNAGA** y a la **POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA –MESAN-** para que complementen los medios suasorios que integran el caso N° 471896001023201900043, concretamente con el álbum fotográfico que se enlista entre las diligencias adelantadas, conforme al **INFORME EJECUTIVO FPJ 3** de fecha 22 de enero de 2019, diligenciado por el servidor **FRANKLIN RAFAEL ACOSTA GONZÁLEZ** de la **POLICÍA NACIONAL**, esas son las representativas que muestren la posición final de los automotores involucrados y las abolladuras o hallazgos que dejó el impacto entre ellos. Para tal propósito, cuentan con el **plazo de 10 días**, que campea luego de recibido el oficio correspondiente. Por secretaría, líbrese el oficio y anéxese copia del archivo en comento.

TERCERO: REQUERIR al **CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE CIÉNAGA -CTI-** para que complemente el informe N° 47-79743, diligenciado por el servidor **JIMMY DAVID ALI OCHOA**, con las fotografías tomadas a los automotores involucrados, en la que se aprecien los vestigios, abolladuras o hallazgos luego del siniestro. Para tal propósito, cuenta con el **plazo de 10 días**, que campea luego de recibido el oficio correspondiente. Por secretaría, líbrese el oficio y anéxese copia del archivo en comento.

CUARTO: En caso de que los conminados informen que lo requerido reposa en dependencia diferente, por secretaría redireccionará el comunicado del caso tan pronto se conozca esa situación.

QUINTO: Aportadas las representativas solicitadas, por secretaría, se pondrá a disposición de las partes para que hagan las manifestaciones del caso respecto a aquéllas que no hubieren controvertido en el asunto penal, por no ser sujeto procesal, si es el caso.

SEXTO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento. Señálese el 30 de mayo de este año, a las 9:00 a. m., como la fecha en que se celebrará la audiencia de instrucción y juzgamiento. Por secretaría, líbrese las comunicaciones correspondientes, ordenadas en auto de prueba dictado en audiencia inicial, a fin de que los testigos comparezcan a esta diligencia. La diligencia será virtual, a través del aplicativo Teams. Remítase la invitación correspondiente, de la que se dejará constancia en el legajo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 018 DE 2024
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d0826e2c97309748a8d90cf3d7ba24a96947c4d4b40de4ee8d8bf847789fcf**

Documento generado en 03/04/2024 12:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica